

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 14

EXPEDIENTE número 4.138

C O N T R A:

SANTIAGO FERRANDO TORRENTE

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4.138

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.958

Y del juzgado Barbastro nº 36

CONTRA

SANTIAGO FERRANDO TORRENTE

10.533 pts

BARBASTRO

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º H 138

2
1958
Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 811-40 contra
Santiago Ferrando Forrieto

por el delito de adhe-
sion a la rebelion
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de Febrero
de 1942



Sr. Juez Instructor Provincial de
Huesca

293

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADO-
LID Nº 20. Y SECRETARIO DE PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA SEGUIDO 8114
CONTRA SANTIAGO FERRANDO TORRENTE, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR PARA LA PRACTI-
CA DE LAS DILIGENCIAS EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

C E R T I F I C O: Que en el citado procemiento y a los folios que se
se indicaran obra sentencia que copiada literalmente deice asi;

AL FOLIO 38, SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a once de Julio de
mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº
dos para ver y fallar la causa nº 811-40 que por el procedimiento
de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra el procesado SANTIAGO
FERRANDO TORRENTE, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias
constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el S. Se-
cretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal de la Defensa, y
las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y
RESULTANDO: Hechos probados y asi se declara: Que SANTIAGO FERRANDO
TORRENTE, (A) Codina, de 41 años natural y vecino de Barbastro, pre-
sidente de la izquierda republicana antes del Movimiento y propagand-
ista destacado. Al iniciarse el Movimiento se constituyó en uno de
los dirigentes maximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del pue-
to de las cellas para evitar la llegada del enemigo. Fue presidente
del Comité de enlace de Barbastro y durante su mandato se cometieron
un sin numero de asesinatos. Hera encargado de interrogar y clasifica-
a los detenidos castigandolos con la peores celdas y ordenando el ase-
sinato de muchos de ellos. Al padre ~~María~~, al procurador S. Jordan
y a don Jose Forcada (este último superviviente) los martirizó barba-
ramente, realizando numerosos simulacros de fusilamientos durante ci-
cinehoras hasta hacerles perder el conocimiento. Fue el encargado
de interrogar al ILMO Sr. Obispo de Babastro y al encerrarse en una
negativa cerrada y despues de haberle maltratado repetidas veces, el
criminal ALFONSO BAYA dijo (que buena ocasión para comer cojones de
Obispo) a lo que contestaron los demás con una carcajada aprobatoria
y el procesado se le incitó "si tienes valor lo haces y si no que-
dará como un cobarde" en vista de lo cual el Alfonso Baya lo castró
efectivamente en vida levandolo despues al cementerio donde lo termi-
naron de matar, participando en la ejecucionxxx el procesado, pues
al parecer solo se molestaba cuando habia que asesinar a personas de
categoria. despues ingresó voluntariamente en el ejercito rojo donde
rápidamente y por los meritos contraídos ascendió a capitán de cara-
bineros. En la ciudad de Barbastro se le considera como criminal y sa-
nguinario en extremo y responsable de los ochocientos asesinatos
cometidos.-CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen un deli-
to de adhesión a la rebelión del articulo 238 del Código de Justicia
Militar, siendo de apreciar las circunstancias agravantes de perversi-
dad y peligrosidad social y de trascendencia del daño producido,
del cual es responsable en concepto de autor el encartado.-VISTOS:
el articulo citado los demás de general aplicación y la Ley de 9
de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-FALLAMOS: Que debemos
condenar y condenamos al procesado SANTIAGO FERRANDO TORRENTE, (a)
"Codina" como autor de un delito de adhesión a la rebelión con cir-
cunstancias agravantes a la pena de MUERTE y por caso de indulto las
acesorias legales de interdicción civil de inhabilitación absoluta para
el desempeño de cargos públicos, durante el tiempo de la condena, sien-
do tambien en este caso de abono la prisión preventiva sufrida, y en
cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en
la Ley de 9 de Febrero de Mil novecientos treinta y nueve.-OTROSI:
El Consejo, vista la Circular de la Presidencia de Ministros de 25
de Enero de Mil novecientos cuarenta, acordada no proponer al commu-
tación de la pena capital impuesta por esta causa.-ASI por esta nues-
tra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DEL VAL.- SEVI-
RANO ESTABAN ESCORIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BAUTISTA NAVARRO.- RA-
FAEL VILLAMANA.-Rubricados.....



GOBIERNO
DE ARAGON

DECRETO DE APROBACION DEL JUICIO SUMARIO.-Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta.....ACUERDO PR STAR MI APROBACION a la sentencia analizada, que declaro firme y ejecutoria.-Pasen los autos al Jaz instructor par acumplimientos, notificación, curso de testificanos y demas trámites CUBO SI:De acuerdo con lo preceptuado en la orden la Presidencia del Gobierno de 25 de Mayo último, previamente pasen los autos al Excmo EE.General Jefe de este Cuerpo de Ejército a los solos efectos del oportuno ENTERALO.- EL AUDITOR.- FELIX OCHOA.-Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice.-"5ª REGION MILITAR.-AUDITORIA DE GUERRA.....

AD FELIX 41 EL EXCMO SR.CAPITAN GENERAL DE LA 5ªREGION MILITAR, en escrito de fecha 20 del corriente me dice lo siguiente:-" Participo a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos, con relación a los escritos de fecha 19 de Julio y 12 del actual m que he quedado ENTERALO de la pena impuesta a SANTIAGO FERRANDO TORRENTA" lo que traslado a V.E. con la causa de su razon, para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor brevedad, sirviendose acusarme recibo del cumplimiento.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Zaragoza 21 de Agosto de 1940.- el auditor .-P.O.- F.TAIS.- Rubricado.....

Y para que conste y su remisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS..... expido el presente de orden y visado por S. Sº en Huesca a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



Antonio Ruiz

12-2-41

3244

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. 2305.

Dpto. INFORMACION.

INFORMACION

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa informes al Jefe Local de Barbastro sobre los bienes que posee el vecino de aquella localidad SANTIAGO FERRANDO TORRENTE, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

Por riqueza rústica.....6.500 Ptas.

Por riqueza urbana.....6.000 "

Por riqueza pecuaria..... 300 "

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 28 de abril de 1.942.-

EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL;

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL.



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS



Diligencia. - Huesca / Mayo 1842
Dada unido al expediente de su
caso el presente oficio - Bay fe. -

Juan Antonio

2088



6
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan Rando]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 5 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature: Rando]

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al ex edictado Ferrando Forrente Santiago para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1.942.
El Juez Instructoreroy



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE
HUESCA

Barbastro

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

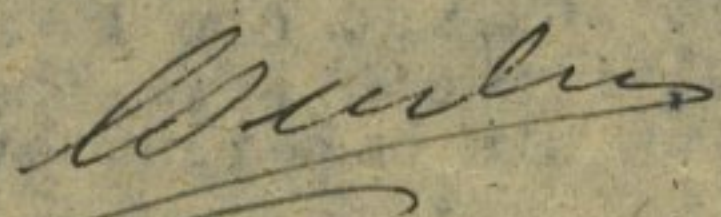
- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes antes al ex edictado arribado indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directa ante los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el ex edictado presentando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas: si el expediente es cerrado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga que mantener expresando el número y nombre de estas y si gana algún sueldo o jornal.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez) Barbastru cuatro de Abril de mil
Sr. Aniquino.) novecientos cuarenta y dos. Por
recibida la precedente orden trasladese las cuatro
solicitudes de informe que le acompaña para el Sr.
Alcalde Jefe Local de F.B.T. y de las J.O.N.S., Co-
mandante del Puente de la Guardia Civil y Sr. Cura
Párroco; oficiéase al Sr. Alcalde para que designe tre-
tas personas que conozcan los bienes del expedien-
tado y sean capaces de tasarlos separando los rusticos d-
de los urbanos y pecuarias valorandolos globalmente
cada uno de ellos y oitense en cuanto se conozcan a
personas familiares o no del inculpada que puedan depo-
ner a tener de lo preguntado en el Apartado 3º de
esta orden resagiendose dicho informe por separado
y cumplimentada que sea reportese. Le manda y firma
Dn. Dese Maria-Aniquino Duran; Juez Municipal de es-
ta Ciudad; day fr.


DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario traslade
los cuatro, oficios informes que acompañaban esta orden
a las Autoridades y Jerarquias correspondientes se
oficia al Sr. Alcalde solicitando los nombres de
tres personas que conozcan y puedan tasar los bie-
nes del expediente y se ordena al Alguacil para
que realice las gestiones pertinentes a fin de ave-
riguar quienes son las personas familiares o no que
puedan contestar las preguntas del Apartado 3º day fr.


PROVIDENCIA. Barbastru nueve de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos. Por recibidos que han sido
los nombres de Dn. Joaquin Abos Allue, Dn. Martin
Coscolluela Armengol y Dn. Manuel Camps Loriz como
conocedores de los bienes del encartado y capacita-
dos para su tasación cíteseles de comparecencia an-
te este Juzgado y requiéraseles para que con exac-
titud y veracidad informen en el mas breve tiempo
posible del numero de estos y su valor global por



GOBIERNO
DE ARAGON

el conjunto de cada uno de los rústicos urbanos y pecuarios. Lo manda y firma Dn. José Maria Aniquino Duran Juez Municipal de esta Ciudad; doy fé.



[Signature]

DILIGENCIA Seguidamente se ordena al Alguacil de este Juzgado, para la citación acordada en la Providencia anterior; doy fé.

[Signature]

CITACION Y JURAMENTO. En Barbastro a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal y de si el Secretario comparecieron las personas designadas a los fines de cumplimiento del No 1º de las diligencias del anterior exhorto Dn. Joaquín Abos Allué, Aparejador, Dn. Martín Coscolluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps Loria, Perito Agrónomo, los tres mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que enterados en forma de su designación excepta en el cometido y juran desempeñar bien y fielmente su cargo en los términos acordados en la Providencia de 9 del actual que se les notifica, requiriéndoles a la vez, a los fines que en ella se expresan y en el plazo mas breve posible. Y de ser así firma con el Sr. Juez; doy fé.

[Signature: Joaquín Abos]

[Signature: Manuel Camps]

[Signature: Martín Coscolluela]

[Signature]

453347
Dn. Joaquin Abos Allué, Aparejador; Dn. Martín Cos-
culluela Armengol, Veterinario y Dn. Manuel Camps-
Loriz, Perito Agrónomo tienen el honor de informar
en cumplimiento de la orden emanante de este Juzgado
fecha once de Abril del corriente año:

Que Santiago Ferrando Torrente parece tener exis-
tencias pecuarias por un valor de trescientas pese-
tas bienes rústicos por un valor de seis mil y bie-
nes urbanos por un valor de cuatro mil ~~doscientas~~
treinta y tres.

Y para que así conste lo declaramos ante el Juzgado
Municipal firmandolo en Barbastro a uno de julio de
mil novecientos cuarenta y dos.

Joaquin Abos

Manuel Camps

Martín Cosculluela

Perito Agrónomo



Don HERMENEGILDO ALEGRE LAZARO, Licenciado en Derecho Secretario del
Ayuntamiento de la Ciudad de B A R B A S T R O.
provincia de H U E S C A.

CERTIFICO: *Que examinados el amillaramiento, registro fiscal de edificios y solares, repartos de contribución territorial, sus apéndices y demás datos estadísticos de este término jurisdiccional, obrantes en las oficinas municipales, resulta que D. Santiago Ferrando Torrente vecino de Barbastro tiene amillaradas a su nombre en concepto de dueño las fincas que a continuación se detallan*

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectá- reas	Areas	Centí- reas	Ptas.	Cts.
11	Una casa sita en la calle de D. Pablo Sahun. Valorada en 5,000 Pts.				97	50
22	Varias fincas sitas en las partidas de la Plana y Galafon. Valoradas en 6,500 Pts.				874	00
3	La riqueza pecuaria esta valorada en unas 300 Pts.					

Conforme con sus antecedentes:
 El Oficial Encargado.

[Handwritten signature]

Núm. de la parcela	DESCRIPCION DE LAS FINCAS	CABIDA			Capital imponible	
		Hectá- reas	Areas	Centiá- reas	Ptas.	Cts.

Y para que conste, a petición de parte interesada expido la presente
visada por el Sr. Alcalde D. Leopoldo Puig Gacia
en las Casas Consistoriales de la ciudad Barbastro
a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

EL ALCALDE,



[Signature of D. Leopoldo Puig Gacia]

[Signature of Hermenegildo Hegre]



GOBIERNO
DE ARAGON



En cumplimiento a todo cuanto interesa en su escrito de fecha

26 del pasado mes de marzo, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que los bienes que en la actualidad recaen sobre el vecino de esta Ciudad Santiago Ferrando Zorrrente

son los siguientes: Por rústica, 6.500 pesetas, por urbana, 5.000 pts, riquezas pecuarias 300 pts, siendo el total de las mismas. M.800 pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 16 de abril de 1.942

El Comandante del Puesto

Rafael Barabás
Chap. 16

Sr. Juez Municipal

Barbastro

En cumplimiento a todo cuanto
interesa en su escrito de fe-
cha 26 del pasado mes de mar-
zo, tengo el honor de partici-
par a la respetable autoridad
de V., que los bienes que en
la actualidad recaen sobre el
vecino de esta localidad San-

tiago Ferrando Zorrente

son los siguientes: Por rústica
6.500 pts, por urbana
5.000 pts, riquezas pecuaria
300 pts, siendo el total
de ellas 11.800
pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Barbastro 17 de abril 1.942
El Párroco

José Palacios



Sr. Juez Municipal de

Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago Ferrando Torrente, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo que fué Presidente de Izquierda Republicana antes del Movimiento y propagandista destacado y al iniciarse el mismo, se constituyó en uno de los dirigentes máximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del puente de Lascellas, para evitar la llegada del enemigo; fué presidente del Comité de Enlace y durante su mando se cometieron un sin número de asesinatos, siendo encargado de interrogar y clasificar a los detenidos, martirizando al padre Aderra, al Procurador Jordan y a D. Jose Foradada barbaramente, realizando simulacros de fusilamiento; fué encargado de interrogar al Ilmo. Sr. Obispo, maltratándolo, participando en la ejecución del mismo y en el Ejército rojo ascendió a Capitán y es responsable de 800 asesinatos, siendo condenado a pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que si tiene bienes inmuebles y semovientes por valor de 10.533 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santiago Ferrando Torrente.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

Francisco Marco Montón

Francisco



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- En el mismo día y con atenta comunicación se
remite copia del auto anterior al Iltrmo. Sr. Fiscal
para que le sirva de notificación, doy fé.-

Bayo



DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Santiago Ferrando Torrente, vecino de Barbastro.** apareciendo del mismo **que fué Presidente de Izquierda Republicana antes del Gobierno y propagandista destacado y al iniciarse el mismo, se constituyó en uno de los dirigentes máximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del puente de Lascellas, para evitar la llegada del enemigo; fué presidente del Comité de Enlace y durante su mando se cometieron un sin número de asesinatos, siendo encargado de interrogar y clasificar a los detenidos, martirizando al padre Sierra, al Procurador Jordan y a D. Jose Foradada barbaramente, realizando simulacros de fusilamiento; fué encargado de interrogar al Ilmo. Sr. Obispo, maltratándolo, participando en la ejecución del mismo y en el Ejército rojo ascendió a Capitán y es responsable de 800 asesinatos, siendo condenado a pena de muerte.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado; resulta que **si tiene bienes inmuebles y semovientes por valor de 10.533 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Santiago Ferrando Torrente.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmó con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO DE ARAGON

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Barbastro veintidos Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Santiago Ferrando Torrente**, vecino de Barbastro, que fué Presidente de Izquierda Republicana antes del Movimiento y propagandista destacado y al iniciarse el mismo, se constituyó en uno de los dirigentes máximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del puente de Lascellas, para evitar la llegada del enemigo; fué presidente del Comite de Eulace y durante su mando se cometieron un sin número de asesinatos, siendo encargado de interrogar y clasificar a los detenidos, martirizando al padre Ederra, al procurador Jordan y a D. Jose Foradada barbaramente, realizando simulacros de fusilamiento; fué encargado de interrogar al Ilmo. Sr. Obispo, maltratándolo, participando en la ejecución del mismo y en el Ejército rojo ascendió a Capitan y es responsable de 800 asesinatos, siendo condenado a pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpadó, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles** y **enovientes** por valor de **10:533 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Santiago Ferrando Torrente.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al
al
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en
de
de mil novecientos cuarenta y

V.º B.º

El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro** **veintidos** **Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Santiago Ferrando Torrente, vecino de Barbastro.** apareciendo del mismo que fué Presidente de Izquierda Republicana antes del Movimiento y propagandista destacado y al iniciarse el mismo, se constituyó en uno de los dirigentes máximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del puente de Lascellas, para evitar la llegada del enemigo; fué presidente del Comité de Enlace y durante su mando se cometieron un sin número de asesinatos, siendo encargado de interrogar y clasificar a los detenidos, martirizando al padre Aderra, al Procurador Jordan y a D. Jose Foradada barbaramente, realizando simulacros de fusilamiento; fué encargado de interrogar al Ilmo. Sr. Obispo, maltratándolo, participando en la ejecución del mismo y en el Ejército rojo ascendió a Capitán y es responsable de 800 asesinatos, siendo condenado a pena de muerte.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles y semovientes por valor de 10.533 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Santiago Ferrando Torrente.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoñó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón**,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al
al
testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en
de
de mil novecientos cuarenta y

expido el presente
a

V.° B.°

El Juez Instructor,

DON

16
Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En **Barbastro veintidos Diciembre** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Santiago Ferrando Torrente, vecino de Barbastro.** apareciendo del mismo **que fué Presidente de Izquierda Republicana antes del Movimiento y propagandista destacado y al iniciarse el mismo, se constituyó en uno de los dirigentes máximos de Barbastro, dirigiendo la voladura del puente de Lascellas, para evitar la llegada del enemigo; fué presidente del Comité de Enlace y durante su mando se cometieron un sin número de asesinatos, siendo encargado de interrogar y clasificar a los detenidos, martirizando al padre Ederra, al Procurador Jordan y a D. Jose Foradada barbaramente, realizando simulacros de fusilamiento; fué encargado de interrogar al Ilmo. Sr. Obispo, maltratándolo, participando en la ejecución del mismo y en el Ejército rojo ascendió a Capitan y es responsable de 800 asesinatos, siendo condenado a pena de muerte.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **si** tiene bienes **inmuebles y semovientes por valor de 10.533 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Santiago Ferrando Torrente.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Montón,** Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Juez Instructor de

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y a

Y.º B.º

El Juez Instructor,



GOBIERNO
DE ARAGON



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

17

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *22* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *96* del Juzgado y *4138* de la Audiencia, seguido contra

Santiago Ferrando

vecino de

Ésa

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de *71 ENE. 1944* de 194

[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Barbastro



GOBIERNO
DE ARAGON